

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00042-00.-
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : MIGUEL ANGEL URRUTIA SANCHEZ
Demandado : DORA INES OBREGON RIASCOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 058.-

En el asunto de la referencia, conforme solicitud del apoderado judicial del ejecutante, este Despacho mediante auto de sustanciación No. 042 del del 11 de marzo del año que transcurre, requirió al Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, para que informara sobre el cumplimiento del Despacho Comisorio librado el 14 de diciembre de 2020.

En atención a ello, el referido Juzgado remitió copia del auto de sustanciación No. 001 de fecha 17 de marzo de 2021, donde señaló fecha para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante la citada providencia para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado D I S P O N E:

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la copia del auto de sustanciación D.C. No. 001 de fecha 17 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

Monica Rodriguez B.
MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION D.C. No. 001

Visto el informe secretarial que antecede sobre el despacho comisorio de fecha 14 de diciembre de dos mil veinte 2020, procedente del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA**, en el cual solicita se lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de un bien inmueble en proceso ejecutivo adelantado en contra de **DORA INÉS OBREGÓN RIASCOS**; el Juzgado auxiliará fijando fecha y hora para la diligencia, de conformidad con el calendario disponible y las condiciones actuales de salud pública.

Para el secuestro del bien inmueble consistente en una casa de habitación, ubicada en la calle 6 No. 2-67-69-7 de la Zona Urbana del Municipio de Guapi, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 126-3308 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, se designará secuestre de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE POPAYÁN al no haber lista en ese municipio.

En consecuencia, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. SEÑÁLESE: como calendario para la diligencia de **SECUESTRO**, el día lunes doce (12) de julio del presente año, a partir de las nueve y treinta (09:30 am) de la mañana.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre del bien inmueble a la auxiliar de la justicia, **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34548966, comuníquesele su nombramiento y désele la posesión de ley.

TERCERO: FÍJESE: Como honorarios provisionales de la Auxiliar de Justicia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00,).

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia radica en un municipio diferente, la parte demandante debe sufragar los gastos en los que incurra para acudir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 18 de marzo de 2021

Hoy notifique por estado No. 015, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca